

territorial inferior y la disolución del Colegio podrán ser acordadas en Junta General Extraordinaria convocada especialmente al efecto por la Junta de Gobierno, sólo cuando lo soliciten al menos una quinta parte de los colegiados ejercientes, con más de tres meses de antigüedad en el ejercicio profesional. A la Junta deberán asistir personalmente, al menos la mitad más uno de los integrantes del censo colegial, no permitiéndose la delegación del voto.

En el supuesto de aprobarse la disolución, la misma Junta General proveerá lo conveniente en cuanto a la liquidación, determinará el número de liquidadores y designará a los colegiados que deban actuar como tales, así como establecerá las atribuciones que les correspondieren en el ejercicio de su función y el procedimiento que deba seguirse para la liquidación.

En todos los casos se seguirá el procedimiento previsto en la Ley de Colegios Profesionales de Andalucía y se requerirá la aprobación mediante Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

Disposición adicional. En todo lo no previsto en los presentes Estatutos será de aplicación lo prevenido en la Ley Reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía y el Estatuto General de la Abogacía Española.

Disposición transitoria primera. Las primeras elecciones para la renovación total de la Junta de Gobierno se celebrarán en la segunda quincena del mes de octubre de 2006. El mandato para el que fueron elegidos los miembros de la actual Junta de Gobierno se prorrogará hasta la toma de posesión de los que resulten elegidos entonces.

Disposición transitoria segunda. Los actuales Delegados y miembros de las Comisiones y Secciones cesarán al mismo tiempo que la Junta de Gobierno, permaneciendo en funciones hasta que sean designados los que les sucedan o sustituyan.

Disposición transitoria tercera. En tanto no se apruebe otro Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Disciplinaria, se seguirá aplicando el Reglamento de Procedimiento aprobado en 25 de junio de 1993 por la Asamblea de Decanos del Consejo General de la Abogacía y en lo que sea más favorable, lo preceptuado en el Reglamento para la Potestad Sancionadora establecido por RD 1398/1993 de 4 de agosto.

Disposición transitoria cuarta. Tras la aprobación y entrada en vigor del presente Estatuto, la Junta de Gobierno procederá a la convocatoria de elecciones del Defensor del Colegiado cuyo mandato expirará en abril de 2005 y de la Junta Electoral, cuyo mandato expirará en el primer trimestre de 2007.

Disposición final. El presente Estatuto entrará en vigor a los veinte días siguientes al de su aprobación por el Consejo General de la Abogacía Española, debiendo la Junta de Gobierno dar la oportuna publicidad a su texto para el general conocimiento de los Colegiados.

Disposición derogatoria. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al contenido de los presentes Estatutos.

*RESOLUCION de 16 de marzo de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento ordinario núm. 217/2004, ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 217/04, interpuesto por doña Eloisa Cotorruelo Sánchez y otros, contra la Orden de 14 de noviembre de 2003, de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía por la que se procede a la ejecución de los autos dictados por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, de 30 de julio de 2003, recaídos en los recursos núms. 1628/03, 1590/03, 1600/03, 1592/03 y 1596/03, así como adecuar el contenido de las Ordenes de 29 de mayo de 2003, 20 de julio de 2003 y 20 de agosto de 2003, a lo expresado en dichos autos, publicada en el BOJA núm. 232, de 2 de diciembre de 2003, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 16 de marzo de 2004.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCION de 9 de marzo de 2004, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hacen públicos los listados definitivos de admitidos y provisionales de excluidos de las ayudas con cargo al fondo de acción social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica para el personal funcionario y no laboral y personal laboral, al servicio de la Junta de Andalucía, correspondiente a las solicitudes presentadas del 8 de octubre de 2003 al 31 de enero de 2004.*

Vistas las solicitudes presentadas por el referido personal desde el 8 de octubre de 2003, hasta el 31 de enero de 2004, relativas a la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», correspondientes a las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario y no laboral y personal laboral, al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía que establece la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 18 de abril de 2001 (BOJA 53 de 10.5.01) mediante el que se aprueba el Reglamento de las citadas ayudas, tienen lugar los siguientes:

#### HECHOS

Primero. Que de conformidad con el artículo 3.2 de la citada Orden, la modalidad de ayuda «Médica, protésica y odontológica» tiene el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la sección primera del Capítulo I de la repetida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de ayuda.

Tercero. Que se ha comprobado que las solicitudes presentadas de ayuda correspondientes a los beneficiarios que figuran en el listado adjunto, cuya concesión se hace pública mediante esta resolución, reúnen los requisitos exigidos reglamentariamente para ello.

A tales Hechos le son de aplicación los siguientes,

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 11.6 de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 18 de abril de 2001, mediante el que se aprueba el reglamento de Ayudas de Acción Social, establece que la competencia para gestionar y resolver las solicitudes de ayuda «Médica, protésica y odontológica», presentadas por el personal destinado en los servicios periféricos, la tienen delegada los Delegados Provinciales de Justicia y Administración Pública.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial,

## RESUELVE

Conceder las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, en la modalidad «Médica, protésica y odontológica», al personal al servicio de la Junta de Andalucía que figura en el listado definitivo adjunto como beneficiario de las citadas ayudas con indicación de las cantidades concedidas a cada beneficiario, que han sido solicitadas entre el 8 de octubre de 2003 y el 31 de enero de 2004.

Hacer público el referido listado, así como el provisional de excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que a tal efecto quedará expuesto en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Conceder un plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen oportunas contra el listado provisional de excluidos y en su caso, subsanen los defectos padecidos en la solicitud o en la documentación preceptiva.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa el personal funcionario y no laboral podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa; y el personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículos 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Jaén, 9 de marzo de 2004.- El Delegado, Celso Fernández Fernández.

**CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO**

*ORDEN de 15 de marzo de 2004, por la que se visan y actualizan los precios públicos de publicaciones editadas por el Consejo Andaluz de Relaciones Laborales.*

El Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, con objeto de contribuir a la difusión y divulgación tanto de los estudios de contenido laboral como de actividades vinculadas a las competencias que tiene asignadas, edita y publica la revista «Temas Laborales. Revista Andaluza de Trabajo y Bienestar Social», destinada principalmente a su distribución institucional.

No obstante, vista la aceptación y demanda de la publicación referida se ha estimado conveniente proceder a la venta del resto de ejemplares de cada edición.

El Consejo de Gobierno, en Acuerdo de 10 de enero de 1989, determinó los bienes, servicios y actividades susceptibles de ser retribuidos mediante precios públicos de conformidad con lo preceptuado por el artículo 145.1 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasa y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, autorizado asimismo en el apartado 1 a todas las Consejerías y Organismos Autónomos a la percepción de precios públicos por la venta de ediciones que publiquen.

La fijación y revisión de la cuantía de los precios públicos se efectuará, de acuerdo con las exigencias del artículo 145.2 de la citada Ley, por Orden de la Consejería que los perciba.

En este sentido, teniendo en cuenta las Ordenes de la Consejería de Trabajo de fechas 20 de mayo de 1992, 23 de diciembre de 1993, 24 de marzo de 1995, 10 de junio de 1997, 16 de marzo de 1998 y 1 de septiembre de 1999, por las que se fija el precio de la Revista Temas Laborales, y a la vista de la realidad actual de esta publicación resulta conveniente en este momento actualizar y completar la oferta editorial de la Consejería con las ediciones más actuales no incluidas en aquellas disposiciones y fijar sus correspondientes cuantías.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

## DISPONGO

Artículo Unico. El precio público por la venta de la referida publicación editada por el Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, Organismos de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico queda fijado en la cuantía que se indica:

Ejemplar único: 18 euros.

Suscripción anual (4+1 ejemplares): 72 euros.

## DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de marzo de 2004

JOSE ANTONIO VIERA CHACON  
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

*RESOLUCION de 27 de febrero de 2004, de la Dirección General de Fomento del Empleo, del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se publica la concesión a los Centros Especiales de Empleo que se relacionan, de las ayudas por razón del objeto que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, ha resuelto dar publicidad de las ayudas concedidas a los Centros Especiales de Empleo que a continuación se relacionan para la creación de empleo.

Entidad:  
Expediente:  
Importe Subvención:  
Aplicaciones Presupuestarias:

Socibérica de Desarrollos Industriales, S. XXI, S.L.  
SC/CE1/00001/2003  
997.743 €  
0.1.13.00.18.00.781.02.32B.9  
3.1.13.00.18.00.781.02.32B.3.2004

Entidad:  
Expediente:  
Importe Subvención:  
Aplicaciones Presupuestarias:

Servicios Hospitalarios Funciona, S.L.  
SC/CE1/00002/2003  
42.073,50 €  
01.13.00.18.00.781.02.32B.9